



Generación de Tutela en línea No 4115643

Desde Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 10/08/2026 11:50

Para Reparto Juzgados Circuito - Cesar - Aguachica <repartojctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; victormedina21@hotmail.com <victormedina21@hotmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4115643

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CESAR.

Ciudad: AGUACHICA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CESAR.

Ciudad: SAN MARTIN

Accionante: VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA Identificado con documento: 1063619621

Correo Electrónico Accionante : victormedina21@hotmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

EDUCACIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**SEÑOR
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN, IGUALDAD MATERIAL, ENFOQUE DIFERENCIAL, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y MÍNIMO VITAL

ACCIONANTE: VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDILA

ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.619.621, expedida en San Martín, Cesar, domiciliado y residente en San Martín, Cesar, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su Despacho, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y demás normas concordantes, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la vulneración y amenaza de mis derechos fundamentales a la educación, igualdad material, enfoque diferencial, debido proceso administrativo, petición, buena fe, confianza legítima y mínimo vital, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS abrió la Convocatoria **No. 975 de 2026 “Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados”**, cuyo objeto consiste en ofrecer apoyos económicos para la formación de alto nivel en programas de maestría y doctorado dirigida a profesionales colombianos admitidos o en proceso de admisión a programas de formación de alto nivel.

SEGUNDO: Una vez teniendo conocimiento de dicha convocatoria, el día 08-04-2026 a las 6:14pm por medio de correo electrónico, solicité información de la maestría, fechas de inscripción, valor, horario, y además si podía inscribirme en el programa para ser beneficiado de una de las becas del programa Becas para el Cambio 2026 del gobierno nacional.

TERCERO: El día 09 de abril de 2026 a las 09:16 am, recibo información acerca del programa por parte de la universidad como era el proceso de admisión, horario, duración y valor por semestre, enviando cada uno de los requisitos solicitados por parte de la universidad como el Ensayo de una propuesta de investigación y la memoria de entrevista, para luego realizar dicha entrevista.

CUARTO: EL Día 22 de abril a las 03:19pm recibo un correo de la universidad informando el resultado de Admisión, donde me informan que he sido admitido en el programa, donde automáticamente ingreso a la página web de la universidad para conocer mi puntaje de admisión y el certificado de admisión que requería para ser enviado en los requisitos de la inscripción del programa de becas para el cambio, cabe resaltar que en **el dicho certificado se encuentra el valor del semestre a cancelar, el cual fue validado en la revisión de requisitos.**

Cabe resaltar que en dicho certificado se encuentra el valor del semestre a cancelar, el cual asciende a la suma de \$18.442.000, el cual fue validado en la revisión de requisitos.

QUINTO: Me postulé a la referida convocatoria el día 27 de abril de 2026 a las 12:43 p.m., luego de superar los inconvenientes técnicos de acceso a la plataforma que en fechas anteriores

impidieron mi inscripción. El sistema de la convocatoria contemplaba criterios de priorización — entre ellos, el sexo del postulante y su vínculo con universidades públicas— frente a los cuales mi situación particular resultaba comparativamente menos favorable en la asignación de puntos de priorización. No obstante, continué con mi proceso de postulación para cursar la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública de la Pontificia Universidad Javeriana, acreditando mi admisión al programa, en la confianza legítima —derivada del artículo 83 de la Constitución— de que, superada la etapa de priorización, mi propuesta sería evaluada por sus méritos académicos y técnicos, como en efecto ocurrió, al obtener 94,00 puntos sobre 100.

SEXTO: Para mi postulación presenté la propuesta de investigación denominada: **“Diseño de un modelo de innovación institucional para fortalecer la reparación integral de víctimas y la construcción de paz territorial en el municipio de Teorama, Norte de Santander”**. Dicha propuesta obtuvo una calificación de **94,00 puntos sobre 100**, ubicándome en la posición **No. 624** dentro de la lista definitiva de elegibles y financiables. Por tanto, mi selección obedeció al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos por la propia entidad, teniendo un alto valor de reconocimiento ya que se validaron 6729 propuestas que cumplieron todos los requisitos.

SÉPTIMO: Mi postulación se desarrolló, además, en circunstancias particulares de vulnerabilidad socioeconómica y social; Soy una persona clasificada en Sisbén IV categoría A1, correspondiente a pobreza extrema; tengo la condición de víctima de desplazamiento forzado reconocida en el Registro Único de Víctimas; pertenezco a comunidad afrodescendiente y mi origen territorial se encuentra relacionado con un municipio ZOMAC. Estas circunstancias son relevantes para el análisis constitucional porque evidencian que no me encuentro en condiciones económicas ordinarias para asumir directamente los costos de una formación de alto nivel en una institución universitaria privada.

OCTAVO: Una vez publicados los resultados definitivos de la Convocatoria 975 de 2026, fui incluido dentro del banco definitivo de propuestas elegibles y financiables, con el puntaje y posición anteriormente indicados. La propia entidad accionada informó que el banco definitivo fue publicado mediante la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, y que posteriormente se adelantarían los trámites administrativos correspondientes y la legalización del apoyo económico a través del ICETEX.

NOVENO: No obstante, mi condición de beneficiario/elegible financiable, en la información correspondiente a mi postulación aparece un apoyo económico por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**. Dicho valor corresponde únicamente **APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR CANDIDATO**, donde este rubro será utilizado **“exclusivamente para apoyar el desarrollo del trabajo de grado de maestría y será desembolsado al beneficiario(a) contra entrega del trabajo de grado aprobado por la dependencia competente de la universidad”** según los términos de referencia de la convocatoria. Solo un componente de financiación relacionado con la propuesta de investigación, sin que se hayan incorporado de manera efectiva los recursos correspondientes a matrícula y sostenimiento de cobertura integral que abarca una beca de estudio. Lo cual torna el beneficio en ineficaz e inocuo, pues no puedo generar una opción de grado si el Estado me impide ingresar al primer semestre por falta de pago de la matrícula.

DÉCIMO: En los **RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**, en el subcriterio **RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN**, el concepto del evaluador fue el siguiente: *“Existe una coherencia milimétrica entre la fragmentación de la política pública identificada en el diagnóstico y el portafolio de productos planteado por la investigación. El proyecto no se limita a entregables puramente*

abstractos o bibliográficos, sino que formula una estrategia integral de impacto científico y práctico que abarca: la generación de nuevo conocimiento mediante un artículo científico indexado y la tesis de maestría; el desarrollo tecnológico de una herramienta de gestión y una guía metodológica aplicable a la administración pública local; y un fuerte componente de apropiación social mediante espacios de socialización comunitaria financiados en su rubro principal (\$12.000.000 COP). Los productos son completamente medibles, pertinentes y orientados a la replicabilidad en otras geografías PDET". Confirmando que dicho rubro de \$12.000.000 es exclusivamente para **el fomento y difusión del conocimiento**.

DÉCIMO PRIMERO: en los **RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN** otro de los conceptos del evaluador de mi propuesta manifiesta: *"La propuesta técnico-científica demuestra una alineación e interrelación directa con la Misión 5: Ciencia para la paz. El estudio se fundamenta de forma idónea en un diseño de caso en el municipio de Teorama (Norte de Santander) zona altamente afectada por el conflicto armado y categorizada como territorio PDET buscando superar la visión puramente asistencial de la reparación a través de un enfoque transformador y de justicia transicional. **El programa de maestría dota al investigador de los fundamentos analíticos necesarios en gestión pública y gobernanza territorial para diseñar el modelo institucional propuesto**, cerrando de forma metodológica la brecha existente entre el robusto marco normativo (Ley 1448 de 2011) y la cruda realidad operativa de las regiones marginadas del país"* donde se concluye que, para poder desarrollar dicha investigación, es fundamental recibir la formación académica de la maestría.

DÉCIMO SEGUNDO: La situación anteriormente descrita se originó en las circunstancias particulares que rodearon el diligenciamiento de mi información presupuestal dentro de la plataforma SIGP – Sistema Integral de Gestión de Proyectos, utilizada por **MINCIENCIAS** para la presentación de las propuestas. Al momento de diligenciar la información correspondiente al presupuesto, no tuve una posibilidad clara, efectiva y suficientemente advertida de registrar los componentes de matrícula y sostenimiento en las condiciones que posteriormente fueron reconocidas por la entidad como parte del apoyo económico.

En consecuencia, el hecho de que posteriormente aparezca registrada la suma de \$12.000.000 no puede ser interpretado automáticamente como una manifestación libre, consciente e inequívoca de mi voluntad de renunciar a los componentes de matrícula y sostenimiento. Precisamente, lo que se requiere determinar es qué ocurrió técnicamente dentro de la plataforma y cuáles eran los campos efectivamente habilitados al momento del diligenciamiento.

DECIMO TERCERO: Esta circunstancia adquiere especial relevancia porque el propio Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconoció durante el desarrollo de la convocatoria la existencia de situaciones relacionadas con el aplicativo SIGP que requirieron actuaciones administrativas para garantizar la participación de los aspirantes. En ese contexto, la entidad no puede descartar de plano la posibilidad de que circunstancias relacionadas con el aplicativo hayan incidido en una postulación determinada sin realizar una verificación técnica individual.

DÉCIMO CUARTO: Teniendo en cuenta que en el listado definitivo de elegibles se presentaron casos similares al anterior descrito, demostrando que el mecanismo de captura de datos presupuestales indujo al error a diferentes profesionales elegibles, desnaturalizando el fin del programa de becas — que es financiar la educación de alto nivel, encontrando los siguientes candidatos con el rubro financiable igual, que resultan inviables para el pago de matrículas y sostenimiento.

No. Posición	Candidato (Maestría Nacional)	Recurso financiable
120	XIMENA PALACIOS MENESES	\$12.000.000
155	NATALIA TOLOSA GALINDO	\$12.000.000
158	HECTOR JAVIER PALMETT ASIS	\$12.000.000
624	VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA	\$12.000.000

Pero también hay unos casos más puntuales al observar el listado la adjudicación de recursos financieros inviables de \$10 y \$12 para maestrías nacionales y un caso de \$301.600 para doctorado nacional, lo que demuestra una falla estructural en el deber de claridad y protección al ciudadano por parte de la administración.

No. Posición	Candidato (Maestría Nacional)	Recurso financiable
100	SIRLYS PATRICIA DE HOYOS JULIO	\$12
663	ANA MARCELA FLÓREZ SALCEDO	\$10

No. Posición	Candidato (Doctorado Nacional)	Recurso financiable
348	YASMITH ADRIANA CAMARGO GOMEZ	\$301.600

Estos registros, verificables directamente en el BANCO DEFINITIVO DE PROPUESTAS ELEGIBLES Y FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 publicada por MINCIENCIAS el 31 de julio de 2026; constituyen un indicio objetivo de que el mecanismo de captura de datos presupuestales del aplicativo SIGP presentó fallas estructurales que indujeron al error a varios postulantes, y no un defecto atribuible a la diligencia individual de cada uno de ellos. Los anteriores datos se resaltan exclusivamente como elemento de contexto que corrobora la existencia de la falla alegada en el presente asunto. La presente acción se dirige única y exclusivamente a la protección de los derechos fundamentales del suscrito accionante, sin que ello implique reclamar protección alguna en favor de terceros ni cuestionar su situación particular.

DÉCIMO QUINTO: En el periodo de observaciones por parte del ministerio y los Evaluadores, estas se restringieron exclusivamente para la verificación de la **RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS**, donde en las observaciones en cada requisito obtuve REVISADO, cumpliendo con total normalidad cada uno, sin haber recibido alguna observación del presupuesto solicitado para el desarrollo de la investigación. Esta omisión de advertencia por parte de los evaluadores de la entidad accionada vulneró el principio de acompañamiento y cargas soportables del ciudadano, consolidando el error que hoy amenaza mi derecho a la educación.

DÉCIMO SEXTO: El apoyo de \$12.000.000 resulta materialmente insuficiente para garantizar mi acceso y permanencia en el programa académico para el cual fui seleccionado. En mi situación económica actual, y teniendo en cuenta mi clasificación Sisbén A1, no cuento con capacidad económica para asumir por mis propios medios el valor de la matrícula de la Universidad Javeriana por valor de \$18.442.000 semestrales y los demás gastos indispensables para iniciar y permanecer en el programa, **teniendo en cuenta que debo trasladarme a Bogotá desde mi municipio de San Martín, Cesar, cinco veces por semestre cada 20 días, permaneciendo tres días en la ciudad, para las respectivas clases de jueves, viernes y sábados, tal cual como aparece en el calendario académico para el segundo semestre de 2026.**

En consecuencia, reconocer únicamente un apoyo que no permite asumir el costo esencial de ingreso al programa y su sostenimiento, puede convertir el beneficio obtenido mediante la

convocatoria en una ayuda meramente formal, sin capacidad real de garantizar el acceso efectivo a la educación superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: La situación es particularmente grave porque el beneficio fue obtenido precisamente mediante un proceso estatal de selección en el que acredité mérito académico, obteniendo 94 puntos sobre 100 y siendo ubicado en una posición financiable. Por ello, la falta de financiación suficiente no representa una simple dificultad económica privada, sino que amenaza con hacer nugatorio el resultado de un proceso de selección adelantado por el propio Estado.

DÉCIMO OCTAVO: Ante esta situación, presenté derecho de petición ante MINCIENCIAS, identificado con Radicado No. 20260058385R, solicitando la revisión de mi situación y la posibilidad de ajustar la financiación correspondiente. Mediante oficio con Radicado No. 20260059271S del 5 de agosto de 2026, la entidad accionada notificó su respuesta negativa, manifestando de manera formalista la imposibilidad de modificar los rubros presupuestales, agotando con ello la vía administrativa ordinaria y materializando la amenaza inminente sobre mis derechos fundamentales.

DÉCIMO NOVENO: El Ministerio respondió mediante comunicación identificada con Radicado No. 20260059271S, de fecha 5 de agosto de 2026.

VIGÉSIMO: En dicha respuesta, MINCIENCIAS manifestó que los términos de referencia de la convocatoria eran públicos y que los aspirantes debían conocer previamente sus condiciones. Asimismo, sostuvo que, de acuerdo con el numeral denominado "Aceptación de términos y veracidad", los participantes aceptaban las características, requisitos y condiciones de la convocatoria y que, una vez presentada la propuesta, no podían alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones.

Finalmente, manifestó que las reglas de la convocatoria no podían ser modificadas ni inaplicadas particularmente en favor de un participante, porque ello afectaría los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad.

La situación resulta aún más relevante porque la propia respuesta de MINCIENCIAS al derecho de petición reconoce expresamente que el apoyo económico objeto de la convocatoria comprende, según corresponda: **"Matrícula, apoyo al sostenimiento y/o proyecto de investigación"**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Sin embargo, la respuesta de MINCIENCIAS no resolvió el problema material y particular planteado en mi derecho de petición. Mi reclamación no se fundamentó en afirmar que desconocía los términos de referencia. Tampoco solicité que se modificaran arbitrariamente las reglas de la convocatoria para otorgarme un beneficio inmerecido.

Lo que planteé fue una situación concreta relacionada con el diligenciamiento de mi postulación en la plataforma SIGP y la necesidad de determinar si el resultado presupuestal que aparece registrado corresponde efectivamente a una decisión libre y consciente de mi parte. La respuesta de la entidad se limitó fundamentalmente a explicar el carácter público y obligatorio de los términos de referencia, pero no explicó qué ocurrió específicamente con mi postulación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La entidad accionada no explicó:

a) Si el sistema generó alguna alerta cuando mi presupuesto quedó registrado únicamente por \$12.000.000;

b) si existieron mecanismos de validación frente a un presupuesto manifiestamente inferior a los costos ordinarios de una maestría;

c) cuál fue la trazabilidad técnica de mi postulación;

d) si existieron modificaciones, errores, incidentes o inconsistencias en el registro;

e) por qué, una vez obtenido un puntaje de 94/100 y ser incluido en el banco de elegibles y financiables, la entidad no realizó ninguna verificación frente a una solicitud de financiación limitada a \$12.000.000;

f) ni cuáles son las razones técnicas concretas por las que el sistema terminó reflejando únicamente dicho valor.

G) no existió una observación con el presupuesto allí establecido al revisar el certificado de admisión de la universidad, donde se puede identificar el valor de la matrícula, además con las condiciones de población vulnerable que el evaluador calificó para la suma de puntaje final de la propuesta, donde sería inviable asumir para el ciudadano postulado dicho valor.

VIGÉSIMO TERCERO: La ausencia de estas explicaciones resulta particularmente relevante porque MINCIENCIAS es quien tiene bajo su custodia la información técnica necesaria para determinar qué ocurrió realmente en el aplicativo SIGP, si era clara y concisa el diligenciamiento de los pasos en la propuesta de investigación. El suscrito no tiene acceso a los registros internos del sistema, historial de modificaciones, logs, trazabilidad ni demás información técnica que permita demostrar de manera directa las condiciones bajo las cuales quedó registrada la información presupuestal.

Existe, por tanto, una evidente asimetría probatoria entre el ciudadano y MINCIENCIAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La respuesta de MINCIENCIAS tampoco tuvo en cuenta mi situación de especial vulnerabilidad. La entidad no realizó un análisis concreto sobre la incidencia que tiene mi condición de pobreza extrema, víctima de desplazamiento forzado y pertenencia a comunidad afrodescendiente en el acceso material a la educación superior. Se limitó a señalar que las reglas son iguales para todos los participantes, sin analizar si la aplicación formal de dichas reglas en las circunstancias concretas del caso produce una barrera material desproporcionado frente a una persona en condiciones de especial vulnerabilidad.

VIGÉSIMO QUINTO: La respuesta del Ministerio reconoce, además, que una vez surtidos los trámites correspondientes el ICETEX iniciará la legalización del apoyo económico y que dicho apoyo comprende matrícula, sostenimiento y/o proyecto de investigación, según corresponda. Esto demuestra que la controversia se encuentra todavía en una etapa susceptible de corrección y que la intervención constitucional puede resultar eficaz.

VIGÉSIMO SEXTO: La oportunidad de protección constitucional es actual y urgente. Los resultados definitivos fueron publicados el 31 de julio de 2026, y la respuesta al derecho de petición fue expedida el 5 de agosto de 2026. La propia entidad informa que posteriormente se adelantará el proceso de legalización del apoyo económico con el ICETEX. Por ello, si no se adopta una medida inmediata, existe un riesgo cierto de que el proceso de legalización avance tomando como base exclusivamente los \$12.000.000 registrados y que, posteriormente, se alegue la imposibilidad de modificar la situación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: En estas condiciones, la intervención del juez constitucional resulta necesaria para impedir que una circunstancia tecnológica o administrativa no esclarecida termine convirtiéndose en una barrera definitiva para mi acceso a la educación superior.

No solicito un trato privilegiado. Solicito que se determine si la financiación registrada refleja realmente mi voluntad y si tuve condiciones materiales y tecnológicas adecuadas para diligenciar la totalidad de los componentes de financiación previstos por la convocatoria o si el diseño pedagógico de la plataforma tiene defectos que inducen al error al postulante vulnerando el principio de Confianza Legítima.

VIGÉSIMO OCTAVO: el día 05 de agosto del 2026 a las 09:13 am envié un correo a la universidad, dando a conocer del beneficio de una beca de la convocatoria 975 Becas para el cambio de MINCIENCIAS, para continuar con el proceso de la maestría, sabiendo que ya hubo un primer encuentro de clases y conocer cual serían los pasos a seguir con la universidad. Pues no quiero perder mi cupo ni las clases.

VIGÉSIMO NOVENO: el mismo día 05 de agosto recibo un correo por parte de la universidad, donde me informan de la urgencia de adelantar todos los trámites de formalización de matrícula; donde además mencionan lo siguiente: **"De acuerdo a la información recibida, la beca cubre semestralmente \$12.000.000"**, donde al parecer hay una confusión por parte de la universidad con la información recibida según del programa de becas, y donde además me mencionaban que había fecha para el pago el día 07 de agosto de 2026. Esta fecha límite resulta de imposible cumplimiento material, puesto que el valor real del semestre asciende a \$18.442.000 y el desembolso total asignado por el Ministerio por \$12.000.000 no cubre siquiera un solo periodo académico, además de estar condicionado a la entrega del trabajo de grado.

TRIGÉSIMO: el día 07 de agosto de 2026 a las 10:51am, envié un correo a la Pontificia Universidad Javeriana, una **SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA Y RESERVA DE CUPO**, mientras avanza la intervención del juez constitucional en la protección de mis derechos fundamentales. Al coincidir dicha fecha límite con un día festivo nacional, los términos financieros se trasladaron automáticamente al primer día hábil siguiente, esto es, el lunes 10 de agosto de 2026, fecha en la cual la pérdida de mi cupo se consolidará de forma irreversible si no media la intervención del juez constitucional a través de una Medida Provisional de Urgencia."

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados y amenazados los siguientes derechos fundamentales:

- 1. Derecho fundamental a la educación**, particularmente en sus dimensiones de acceso y accesibilidad material.
- 2. Derecho a la igualdad material**, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política.
- 3. Derecho al debido proceso administrativo**, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.
- 4. Derecho fundamental de petición**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.
- 5. Principio constitucional de buena fe**, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.
- 6. Principio de confianza legítima**, derivado de los artículos 83 y 209 de la Constitución Política.
- 7. Derecho al mínimo vital**, en relación con las circunstancias económicas concretas que impiden asumir el costo de la matrícula.

8. **Protección constitucional reforzada derivada de la condición de especial vulnerabilidad**, particularmente por mi condición de víctima de desplazamiento forzado y mi situación de pobreza extrema.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

3.1 Legitimación por activa y por pasiva. El accionante actúa en nombre propio y en defensa de sus derechos fundamentales, conforme al artículo 86 de la Constitución y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991.⁷ La acción se dirige contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, autoridad pública del orden nacional, cuyas decisiones —la publicación del banco definitivo de elegibles y financiables mediante la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026 y la respuesta al derecho de petición Radicado No. 20260059271S del 5 de agosto de 2026— inciden directamente en la garantía del derecho fundamental a la educación del accionante.

3.2. Subsidiariedad. El artículo 86 constitucional condiciona la procedencia de la tutela a que el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Este requisito se satisface en el presente asunto, por dos razones:

a) Inexistencia de un medio de defensa idóneo y eficaz. Frente a los actos administrativos de la convocatoria existiría, en abstracto, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Ese mecanismo, sin embargo, no resulta idóneo ni eficaz en el caso concreto: el proceso ordinario no impediría que, mientras se tramita, se consolide la legalización del apoyo económico ante el ICETEX sobre la base exclusiva de los \$12.000.000 registrados, se pierda el cupo académico en la Pontificia Universidad Javeriana por falta de pago de la matrícula y, en definitiva, el beneficio obtenido por mérito (94/100) se torne nugatorio. La tutela no puede suplir los mecanismos ordinarios, pero sí procede cuando su utilización resultaría tardía y haría inocua la protección, que es exactamente lo que aquí ocurre.

b) Procedencia como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Aun cuando se considere que el accionante cuenta con el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la acción de tutela resulta procedente como mecanismo transitorio, conforme al artículo 86 de la Constitución y al artículo 8° del Decreto 2591 de 1991, ante la configuración de un perjuicio irremediable. En el presente caso, la inminencia de los plazos académicos y financieros cuyo vencimiento para el pago de matrícula ocurrió el 7 de agosto de 2026, la legalización en curso del apoyo ante el ICETEX, el riesgo de pérdida del cupo en la Pontificia Universidad Javeriana y la imposibilidad económica del accionante, quien se encuentra en situación de pobreza extrema y ostenta la condición de víctima, evidencian una amenaza inminente, grave, urgente e impostergable sobre su derecho fundamental a la educación. Esperar el resultado de un proceso contencioso administrativo podría tornar nugatoria cualquier decisión favorable, pues para entonces la oportunidad académica obtenida por mérito, con un puntaje de 94/100, podría haberse perdido de manera definitiva. Por ello, la intervención del juez constitucional resulta necesaria para evitar la consumación del perjuicio, sin que ello implique sustituir la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

3.3. Perjuicio irremediable. La protección transitoria exige acreditar la existencia de un perjuicio irremediable, que en este caso es inminente, grave y urgente:

Inminencia. El proceso de legalización del apoyo ante el ICETEX se encuentra próximo a iniciarse (la entidad lo anunció en su respuesta del 5 de agosto), el pago de la matrícula del segundo semestre de 2026 tenía fecha del 7 de agosto de 2026, y el accionante debió solicitar una

prórroga extraordinaria y reserva de cupo a la universidad el mismo 7 de agosto de 2026. Cada día que transcurra sin protección consolida una situación que luego será presentada como un hecho consumado.

El vencimiento del plazo financiero coincidió con el día festivo del 7 de agosto, trasladándose el termino al primer día hábil siguiente, esto es, el 10 de agosto, lo que hace que la urgencia y la necesidad de la Medida Provisional sean de carácter inmediato impostergable en las próximas horas.

Gravedad. No se discute una simple expectativa económica. El accionante es una persona en pobreza extrema (Sisbén IV, grupo A1), víctima del conflicto armado reconocida en el Registro Único de Víctimas, perteneciente a comunidad afrodescendiente, con origen territorial en municipio ZOMAC, que fue seleccionada por mérito en un programa estatal de formación de alto nivel y que, sin la financiación adecuada, no cuenta con capacidad económica alguna para asumir el valor de la matrícula (\$18.442.000) semestrales ni los costos de desplazamiento y permanencia en Bogotá.

Urgencia. La medida debe ser impostergable: si la legalización avanza con la base de los \$12.000.000, la entidad alegará luego la imposibilidad de revisar una situación consolidada, y el acceso a la educación superior —que es lo que está en juego— no admite espera sin riesgo de pérdida definitiva del cupo.

IV. DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD MATERIAL

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social. Su protección no puede reducirse a garantizar una posibilidad meramente formal de acceder a una institución educativa. La accesibilidad comprende la posibilidad real de que las personas puedan ingresar y permanecer en el sistema educativo.

En el presente caso, fui seleccionado dentro de un programa estatal de financiación educativa, pero la asignación económica actualmente registrada no permite materializar efectivamente el acceso al programa. La situación es especialmente grave porque la falta de recursos para matrícula puede impedir que llegue siquiera a iniciar los estudios para los cuales fui seleccionado. Así, la controversia no se refiere únicamente al monto de un beneficio económico, sino a la eficacia real del derecho fundamental a la educación.

V. IGUALDAD MATERIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL

El artículo 13 de la Constitución Política establece no solamente una igualdad formal ante la ley, sino también el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

En mi caso concurren circunstancias objetivas que requieren especial consideración:

- * clasificación Sisbén IV grupo A1;
- * condición de víctima de desplazamiento forzado;
- * pertenencia a comunidad afrodescendiente;
- * origen territorial asociado a municipio ZOMAC;
- * y condición de aspirante seleccionado con 94 puntos sobre 100.

No pretendo que estas condiciones sean utilizadas para desconocer las reglas de la convocatoria ni para desplazar arbitrariamente a otros participantes. Por el contrario, solicito que sean consideradas para determinar si la aplicación puramente formal de una regla presupuestal puede generar una barrera desproporcionada al acceso a la educación superior. La igualdad material exige analizar las circunstancias concretas y no únicamente aplicar mecánicamente una regla abstracta.

VI. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso en toda actuación administrativa. Este derecho exige que las decisiones de MINCIENCIAS sean motivadas, razonables, transparentes y respetuosas de las garantías de los administrados. En el presente caso, MINCIENCIAS respondió mi petición invocando los términos generales de la convocatoria, pero no realizó la verificación concreta de la circunstancia técnica que originó mi reclamación.

No se me explicó qué información quedó registrada en SIGP, bajo qué condiciones, ni si el sistema permitió realmente diligenciar los componentes que posteriormente aparecen como parte de la financiación. Por ello, existe una insuficiencia de motivación frente al problema concreto planteado.

VII. BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA

El artículo 83 de la Constitución establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades deben ceñirse a los postulados de la buena fe. La confianza legítima protege las expectativas serias y objetivamente fundadas que las actuaciones de la MINCIENCIAS generan en los ciudadanos. En este caso, mi expectativa no nació de una simple publicidad comercial.

Se produjo a partir de una actuación estatal completa: participé en una convocatoria oficial, presenté mi propuesta, fui evaluado, obtuve 94 puntos sobre 100, fui ubicado en la posición 624, fui incluido en el banco definitivo de elegibles y financiables, fui admitido a la Universidad Javeriana en el programa de Maestría en Gobierno y Gestión Pública y fui reconocido como beneficiario dentro del programa.

MINCIENCIAS no puede desconocer que esa cadena de actuaciones generó una expectativa seria respecto de la posibilidad de acceder a la formación financiada. La confianza legítima no implica que toda expectativa deba convertirse automáticamente en un derecho adquirido. Sí implica que, cuando existe una actuación administrativa que genera una expectativa objetiva, cualquier modificación o afectación debe estar suficientemente justificada y respetar los principios de buena fe, razonabilidad y proporcionalidad.

VIII. IMPOSIBILIDAD DE TRASLADAR AUTOMÁTICAMENTE AL CIUDADANO LAS CONSECUENCIAS DE UNA EVENTUAL FALLA TECNOLÓGICA

MINCIENCIAS tiene el deber de garantizar que los mecanismos tecnológicos mediante los cuales desarrolla sus convocatorias permitan a los ciudadanos participar en condiciones claras, transparentes y efectivas. Cuando existe una controversia sobre el funcionamiento de una plataforma estatal, no resulta suficiente afirmar que el ciudadano es responsable de la información registrada.

Primero debe determinarse objetivamente: qué opciones estaban disponibles, qué campos fueron habilitados, qué información fue registrada, qué alertas produjo el sistema y si existieron circunstancias técnicas que pudieron incidir en el resultado. Solo después de esa verificación

puede establecerse una eventual responsabilidad del participante. En el presente caso, MINCIENCIAS no realizó dicha verificación.

Bajo el principio de la carga dinámica de la prueba, corresponde a MINCIENCIAS y no al ciudadano en debilidad manifiesta aportar la trazabilidad técnica que desvirtúe la inducción al error provocada por la interfaz del SIGP.

IX. LA RESPUESTA DE MINCIENCIAS NO RESOLVIÓ DE FONDO LA SITUACIÓN PARTICULAR

La respuesta de fecha 5 de agosto de 2026 reconoce que la convocatoria contempla apoyo para matrícula, sostenimiento y/o proyecto de investigación. Sin embargo, cuando se le solicitó revisar mi situación particular, la entidad respondió fundamentalmente que los términos eran públicos, que los aspirantes debían conocerlos y que no podían modificarse las reglas de la convocatoria.

Esta respuesta no resuelve la pregunta esencial: ***¿Qué sucederá concretamente con la postulación del accionante en SIGP y cuál debe ser el monto real a financiar para el desarrollo de la beca en la maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública?***

La respuesta tampoco aporta la trazabilidad del sistema ni explica las condiciones concretas bajo las cuales se produjo el registro. Por ello, la respuesta no puede considerarse suficiente para cerrar la controversia.

X. LA REVISIÓN SOLICITADA NO IMPLICA MODIFICAR ARBITRARIAMENTE LA CONVOCATORIA

Este punto resulta fundamental. MINCIENCIAS afirma que modificar las reglas para favorecer particularmente a un participante desconocería la igualdad, transparencia e imparcialidad.

No se solicita eso. La pretensión consiste en que se determine si el accionante estuvo realmente en condiciones de igualdad para diligenciar su postulación y si el valor de \$12.000.000 constituye una expresión libre y consciente de su voluntad.

Si se demuestra que la plataforma no permitió, no mostró claramente o no habilitó adecuadamente los componentes de matrícula y sostenimiento, entonces corregir el resultado no significaría modificar las reglas de la convocatoria, sino corregir el resultado de su aplicación defectuosa a un caso concreto. La igualdad no puede utilizarse como argumento para impedir la investigación de una posible desigualdad material.

Hacer prevalecer el formalismo de un registro digital incompleto sobre el derecho sustancial a la educación de un sujeto de especial protección constitucional (Víctima, y Sisben A1) con 94 puntos de mérito, constituye una vía de hecho administrativa.

XI. PRINCIPIO DE PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL

MINCIENCIAS debe orientar su actuación a la efectividad de los derechos y no convertir los mecanismos procedimentales o tecnológicos en barreras desproporcionadas. En este caso existe una circunstancia sustancial que debe ser examinada: un ciudadano obtuvo 94 puntos sobre 100 y fue seleccionado dentro de un programa estatal de formación de alto nivel, pero el valor de financiación registrado puede impedirle materialmente iniciar sus estudios. Resolver esta situación únicamente mediante la afirmación de que el aspirante aceptó los términos generales supone desconocer el problema real.

Lo sustancial es determinar si la información registrada en el sistema corresponde verdaderamente a una decisión consciente del aspirante. Hacer prevalecer el formalismo de un

registro digital incompleto sobre el derecho sustancial a la educación de un sujeto de especial protección constitucional (víctima y Sisbén A1) con 94 puntos de mérito, constituye una vía de hecho administrativa.

XII. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al Despacho adoptar una MEDIDA PROVISIONAL para evitar que la eventual protección de mis derechos fundamentales resulte inocua.

La medida se justifica porque: los resultados definitivos fueron publicados el 31 de julio de 2026, MINCIENCIAS ya informó que continuará con el trámite administrativo correspondiente, el ICETEX será contactado para iniciar la legalización del apoyo y existe el riesgo de que mi situación sea consolidada exclusivamente sobre la base de los \$12.000.000 actualmente registrados. Adicionalmente, el plazo financiero para el pago de la matrícula en la institución educativa vence de forma inminente, lo que generaría la pérdida definitiva de mi cupo antes de que se dicte sentencia de fondo. Por tanto, solicito:

PRIMERA: ORDENAR a MINCIENCIAS que se abstenga de cancelar, liberar, reasignar o sustituir mi cupo o condición de beneficiario/elegible financiable mientras se decide de fondo la presente acción.

SEGUNDA: ORDENAR a MINCIENCIAS que comunique al ICETEX, si fuere necesario, que mi situación se encuentra sometida a trámite constitucional y que no se consolide definitivamente mi proceso de legalización en condiciones que hagan imposible la revisión de los componentes de financiación reclamados.

TERCERA: ORDENAR a MINCIENCIAS conservar íntegramente la información y trazabilidad electrónica correspondiente a mi postulación en SIGP.

CUARTA: ORDENAR de forma transitoria y urgente a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SEDE BOGOTA suspender los efectos del vencimiento financiero del recibo de matrícula del primer semestre de la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública, manteniendo la reserva activa de mi cupo de admisión sin la aplicación de recargos o sanciones por mora, hasta tanto este Despacho emita una decisión.

La medida solicitada es proporcional porque no pretende afectar los derechos de los demás beneficiarios ni suspender la totalidad de la convocatoria, sino únicamente preservar mi situación mientras se resuelve una controversia que puede tornar ilusorio el derecho a la educación.

XII. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y argumentos expuestos, respetuosamente solicito:

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales a la educación, igualdad material, enfoque diferencial, debido proceso administrativo, petición, buena fe, confianza legítima y mínimo vital.

SEGUNDA: ORDENAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS que realice una revisión individual, integral, técnica y motivada de mi postulación a la Convocatoria 975 de 2026.

TERCERA. ORDENAR a MINCIENCIAS que, en aplicación de los principios de enfoque diferencial, favorabilidad y confianza legítima, proceda a REAJUSTAR E INDEXAR en el listado definitivo de beneficiarios (donde me encuentro en la posición 624 de Maestrías Nacionales) los rubros de

Matrícula y Sostenimiento a los que tengo derecho, reconociendo los valores reales requeridos para mis estudios en la Pontificia Universidad Javeriana, sin exceder los topes máximos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria 975, a saber: **APOYO PARA MATRÍCULA:** Los costos reales certificados por la universidad, hasta por un valor máximo de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) por la duración del programa. **APOYO PARA SOSTENIMIENTO:** El valor máximo de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000), distribuidos en los desembolsos semestrales estipulados para garantizar mi mínimo vital. **APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Mantener el rubro ya asignado de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) bajo las condiciones de entrega del trabajo de grado.

CUARTA: En caso de establecerse que la omisión o imposibilidad de registrar los componentes de matrícula y sostenimiento obedeció a circunstancias atribuibles al funcionamiento, configuración o mecanismo de diligenciamiento dispuesto por la MINCIENCIAS, ORDENAR a MINCIENCIAS adoptar las medidas necesarias para corregir la situación y reconocer los componentes de financiación correspondientes, de conformidad con los términos, topes y condiciones de la Convocatoria 975 de 2026.

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, y de encontrarse acreditado que la financiación de matrícula y sostenimiento corresponde al apoyo que materialmente debía reconocerse, ORDENAR a MINCIENCIAS efectuar el ajuste correspondiente para garantizar dichos componentes, de acuerdo con los costos académicos que se acrediten y dentro de las condiciones de la convocatoria.

SEXTA: ORDENAR a MINCIENCIAS emitir una nueva decisión individual, concreta, técnica, motivada y congruente sobre mi situación, en la que se pronuncie expresamente sobre las circunstancias particulares de mi postulación y no se limite a reproducir las reglas generales de la convocatoria.

SEPTIMA: ORDENAR a MINCIENCIAS abstenerse de cancelar, liberar o reasignar mi cupo o condición de beneficiario mientras se adelanta la revisión ordenada por el juez constitucional y mientras exista una actuación pendiente relacionada con la materialización de mis derechos fundamentales.

OCTAVA: ORDENAR a la Pontificia Universidad Javeriana Sede Bogotá, en calidad de tercero interesado y entidad vinculada, mantener la reserva activa de mi cupo académico y abstenerse de aplicar sanciones financieras o pérdida de admisión por falta de pago, hasta tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) dé estricto cumplimiento a las órdenes de reajuste presupuestal emitidas en este fallo.

NOVENA: -PRETENSIÓN SUBSIDIARIA: En caso de que el Despacho considere que no resulta procedente ordenar directamente el reconocimiento de los componentes de matrícula y sostenimiento, solicito que se ORDENE a MINCIENCIAS adelantar un procedimiento individual de revisión, con acceso a la información técnica de SIGP, y emitir una nueva decisión debidamente motivada, respetando los principios de buena fe, confianza legítima, debido proceso, igualdad material y enfoque diferencial.

XV. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Solicitud de información a la universidad Pontificia Javeriana
3. Puntaje final de evaluación de la universidad
4. Correo de información de resultado de admisión por parte de la universidad
5. Información del radicado del proyecto
6. Certificado de requisitos
7. Resultados del proceso de evaluación
8. Evaluación del proyecto
9. Copia del resultado definitivo de la Convocatoria 975 de 2026.
10. Certificado de admisión expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.
11. Consulta oficial del Sisbén IV que acredita mi clasificación A1.
12. Certificación del Registro Único de Víctimas que acredita mi condición de víctima de desplazamiento forzado.
13. Documento que acredite mi pertenencia a comunidad afrodescendiente.
14. Copia del derecho de petición radicado ante MINCIENCIAS, identificado con Radicado No. 20260058385R.
15. Copia de la respuesta emitida por MINCIENCIAS mediante Radicado No. 20260059271S del 5 de agosto de 2026.
16. SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA Y RESERVA DE CUPO.

XVI. SOLICITUD DE VINCULACIÓN

En caso de considerarlo necesario, solicito respetuosamente que se vincule al trámite constitucional al ICETEX, teniendo en cuenta que, según la propia respuesta de MINCIENCIAS, dicha entidad interviene en el proceso de legalización y desembolso del apoyo económico.

La vinculación se solicita exclusivamente para garantizar el derecho de defensa y permitir que la eventual orden judicial pueda ser ejecutada integralmente.

Igualmente, si el Despacho considera que existe interés jurídico directo de la Pontificia Universidad Javeriana, solicito que se disponga su vinculación para los efectos que correspondan, sin atribuirle responsabilidad alguna por los hechos objeto de la presente acción.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones ante otra autoridad judicial.

COMPETENCIA

A este Despacho Judicial le corresponde conocer la acción de tutela instaurada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991. Esto es, por el factor territorial por el lugar donde se produjeron los efectos de la supuesta vulneración, es decir, donde la accionante reside. Además, por las reglas de reparto consagradas en el Decreto 1382 de 2000, compilado en el Decreto 1069 de 2015 que, a su vez, fue modificado por el Decreto 1983 de 2017, más recientemente, por el Decreto No. 333 del 06 de abril de 2021.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDILA
C.C. No. 1.063.619.621 de San Martín, Cesar.

Correo electrónico: victormedina21@hotmail.com

Teléfono: 3157525932

Dirección: Calle 17 # 4-57; Barrio San Alonso, San Martín – Cesar

ACCIONADO: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@MINCIENCIAS.gov.co

Correo de atención al ciudadano: atencionalciudadano@MINCIENCIAS.gov.co

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDILA

C.C. No. 1.063.619.621 de San Martín, Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.619.621**

MEDINA ARDILA

APELLIDOS

VICTOR MANUEL

NOMBRES

Victor M Medina Ardila

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

21-DIC-1990

SAN MARTIN
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-ABR-2009 SAN MARTIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1287500-00164227-M-1063619621-20090725

0013888694A 1

26175812

RE: solicitud de información

Desde Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Fecha Mar 21/04/2026 4:28 PM

Para Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Listo Yeimy, ya envié el correo muchas gracias.

Anteriormente también te envié el siguiente correo: "Hola Yeimy buenas tardes, cordial saludo, estoy ya en el proceso de inscripción para la maestría, quería preguntarte, si cancelo la inscripción ahorita en la tarde, hay posibilidad que, en el transcurso de mañana, tu pudieras ayudarme con un certificado donde se manifieste que me encuentro en proceso de admisión? Como te manifesté anteriormente es para aplicar a la convocatoria de becas para el cambio 2026 del gobierno, te agradezco la respuesta oportuna" si podrías ayudarme con ese proceso una vez cancele el pago de la inscripción.

De: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Enviado: martes, 21 de abril de 2026 4:23 p. m.

Para: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Asunto: RE: solicitud de información

Hola Victor, debes comunicarte con la mesa de servicio, porque desde la facultad no tenemos acceso a este componente.

Mesa de Servicios DTI <mesaservicios_dti@javeriana.edu.co>

Tel. 6013208320 ext. 5555

Cordialmente,



[VIGILADA MINEDUCACIÓN]



Yeymy Andrea Ardila Avila
Coordinadora de posgrados
Facultad de Ciencias
Políticas y Relaciones Internacionales

CI 40 No. 6 - 23

Ed. Gabriel Giraldo Piso 8o. Bogotá, Colombia

Tel: (57-1)3208320 Ext. 2490

De: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Enviado el: martes, 21 de abril de 2026 4:21 p. m.

Para: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Asunto: RE: solicitud de información

No, a lo que me refiero es para ingresar, no he podido ingresar con mi correo.

De: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Enviado: martes, 21 de abril de 2026 4:18 p. m.

Para: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Asunto: RE: solicitud de información

Hola Victor, revisar que no tengas las ventanas emergente bloqueadas, porque el botón de pago te lleva a una ventana.

Cordialmente,



Yeimy Andrea Ardila Avila
Coordinadora de posgrados
Facultad de Ciencias
Políticas y Relaciones Internacionales

Cl 40 No. 6 - 23
Ed. Gabriel Giraldo Piso 8o. Bogotá, Colombia
Tel: (57-1)3208320 Ext. 2490

De: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Enviado el: martes, 21 de abril de 2026 4:16 p. m.
Para: Yeimy Andrea Ardila Avila <yeimy.ardila@javeriana.edu.co>
Asunto: RE: solicitud de información

Hola Yeimy buenas tardes, discúlpame, no he podido acceder para generar el pago de la inscripción, podrías ayudarme con esa información, te lo agradezco.

De: Yeimy Andrea Ardila Avila <yeimy.ardila@javeriana.edu.co>
Enviado: viernes, 10 de abril de 2026 9:33 a. m.
Para: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Asunto: RE: solicitud de información

Buenos días Victor,

Recibe un cordial saludo.

En el proceso de admisión, no se exige un nivel específico de segundo idioma, es importante que tengas un nivel que te permita adelantar algunas lecturas pero no se exige un nivel para el ingreso o para el grado del programa.

Fechas de clase segundo semestre de 2026:

Bloque 1 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 30 de julio
	Viernes 31 de julio
	Sábado 1 de agosto
Bloque 2 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 20 de agosto
	Viernes 21 de agosto
	Sábado 22 de agosto
Bloque 3 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 17 de septiembre
	Viernes 18 de septiembre
	Sábado 19 de septiembre
Bloque 4 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 15 de octubre
	Viernes 16 de octubre
	Sábado 17 de octubre
Bloque 5 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 12 de noviembre
	Viernes 13 de noviembre
	Sábado 14 de noviembre

Cordialmente,

De: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 4:31 p. m.
Para: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>
Asunto: RE: solicitud de información

Muy buenas tardes, agradezco por la información, quería preguntarle si para poder inscribirme y ser admitido, debo tener manejo de un segundo idioma? Y además, si puedo realizar la maestría en un llegado caso de ser admitido por el programa de Becas para el cambio 2026 del gobierno nacional; finalmente, quería solicitar muy amablemente si me compartes las fechas de clases de este semestre. Cuando iniciaríamos y cuando finalizamos y las fechas de todas las clases del semestre.

De: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>
Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 9:16 a. m.
Para: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Asunto: RE: solicitud de información

Buenos días Victor,

Recibe un cordial saludo.

Agradecemos tu interés en la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública, el plan de estudios de la Maestría se encuentra articulada con la Especialización en Gobierno y Gestión Pública Territoriales, permitiéndole a sus egresados continuar estudios en la Especialización, reduciendo tiempo y costo para obtener los dos títulos.

Proceso de admisión (inscripciones y entrevistas) desde el 15 de febrero hasta el 15 de mayo de 2026
Horario: Concentrada presencial una vez al mes, Jueves, Viernes y Sábado de 8 am. a 6 pm.
Duración: 4 semestres
Valor por semestre: \$18.442.000

Proceso de inscripción

[Formulario de ingreso](#), Valor de la inscripción: \$130.000

Un escrito de máximo tres (3) páginas en el que se exponga un tema de investigación para el trabajo de grado (con referencias bibliográficas). Guía de elaboración anexa

En caso de ser extranjero, para la matrícula deberá presentar el diploma apostillado y traducido, cédula de extranjería, visa y pasaporte

Financiación y Becas Convenios de descuentos: [Convenios | U Javeriana](#)

Cordialmente,

De: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 8 de abril de 2026 6:15 p. m.
Para: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>
Asunto: solicitud de información

Muy buenas tardes, quisiera solicitar informacion acerca de la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Publica, fechas de inscripción, valor, horario, y ademas si puedo inscribirme en el programa para ser beneficiado de una de las becas del programa Becas para el Cambio 2026 del gobierno nacional.

Muchas gracias la atención prestada, quedo atento,

Atentamente,

Víctor Manuel Medina Ardila

Cc. 1063619621

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

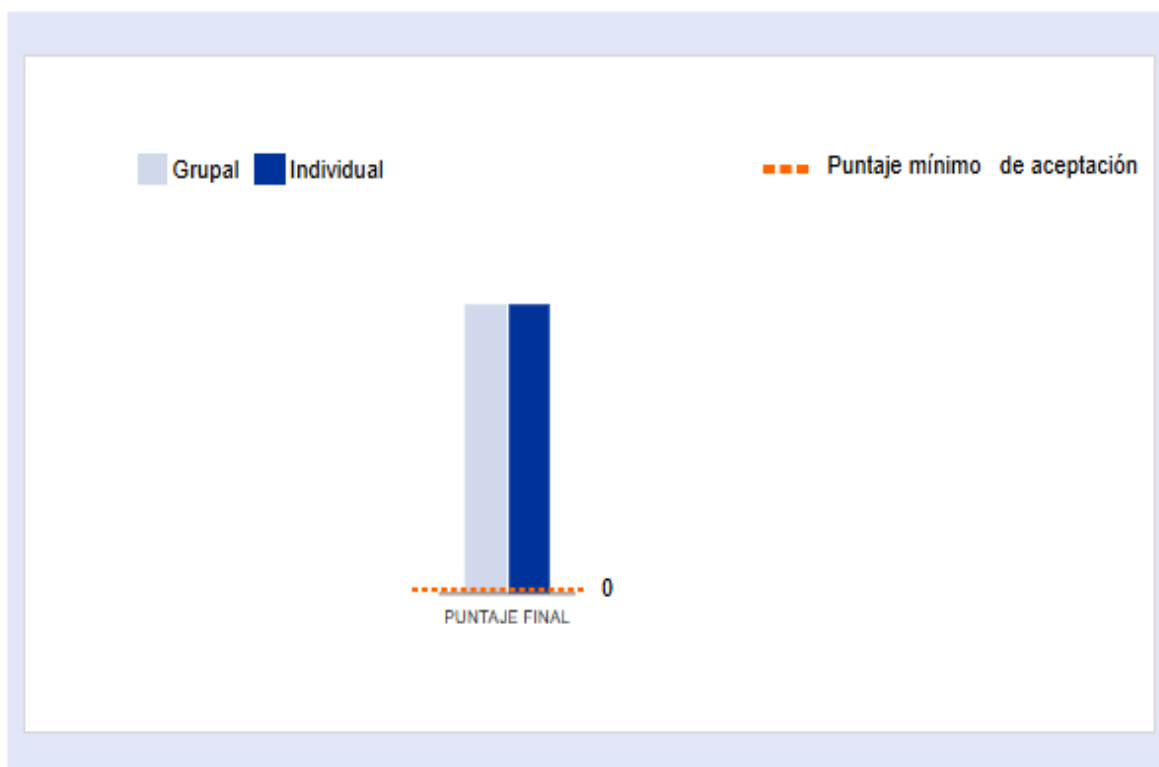
AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

Puntaje Final Evaluación

A continuación, revise los resultados de la valoración de las actividades a medida que están van siendo evaluadas. En tabla de Puntaje Final de Evaluación, los Puntos y el Puntaje Total se presentan en una escala de 0 a 100; y el porcentaje (%) indica el peso que tiene el criterio en la valoración del perfil de aspirante.

GRUPOS DE CRITERIO	PUNTOS	%	TOTAL	PUNTAJE TOTAL
Grupo Criterios:Actitud	100	10%	10	87
Grupo Criterios:Conocimiento	85.34	75%	64.01	
Grupo Criterios:Habilidad	86.6	15%	12.99	
Criterios Institucionales			0	



En la gráfica puede comparar el resultado de su proceso con el resultado promedio del grupo de aspirantes para el mismo proceso de admisión.

Resultado de Admisión MGTGP 2630

Desde Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Fecha Mié 22/04/2026 3:19 PM

Para Victor Medina A. <victormedina21@hotmail.com>

Buenas tardes

En nombre del Dr. Sebastián Líppez-De Castro, Decano de Facultad y del Dr. Juan Cristobal Restrepo, director (E) de la Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública, nos permitimos informarle que ha sido admitido al programa. Le damos una cordial bienvenida a la familia Javeriana.

Ahora es necesario volver a ingresar al formulario de inscripción – Resultados de Admisión – y dar clic en la opción de su interés, para poder continuar con el proceso:

- Aceptar el cupo
- Reservar el cupo
- Declinar

En la siguiente ruta podrán imprimir su recibo de pago:

<http://www.javeriana.edu.co/servicios-en-linea>

→ Impresión y pago de factura

- Tipo de documento
- Documento

La apertura del programa estará sujeta a completar el número de estudiantes matriculados exigidos.

En el siguiente enlace puede consultar opciones de Financiación, ICETEX, descuentos y convenios: [Apoyo Financiero](#)

Para descargar el certificado de admisión pueden ingresar al formulario de inscripción y en la pestaña superior de ADMISIÓN, en Resultados de Admisión, encontrarán el enlace para descargar el certificado:

En caso de ser extranjero por favor recuerden que deben hacernos llegar la fotocopia de la Visa de Estudiante, Pasaporte y Cédula de Extranjería con fecha vigente, antes del 17 de julio de 2026. Este es un requisito obligatorio para formalizar la matrícula.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Programación de clases segundo semestre de 2026

Bloque 1 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 30 de julio
	Viernes 31 de julio
	Sábado 1 de agosto
Bloque 2 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 20 de agosto
	Viernes 21 de agosto
	Sábado 22 de agosto
Bloque 3 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 17 de septiembre
	Viernes 18 de septiembre

	Sábado 19 de septiembre
Bloque 4 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 15 de octubre
	Viernes 16 de octubre
	Sábado 17 de octubre
Bloque 5 de clases de 8 a.m. a 6 p.m.	Jueves 12 de noviembre
	Viernes 13 de noviembre
	Sábado 14 de noviembre

Cordialmente,



[VIGILADA MINEDUCACIÓN]



Yeymy Andrea Ardila Avila
Coordinadora de posgrados
Facultad de Ciencias
Políticas y Relaciones Internacionales

Cl 40 No. 6 - 23
Ed. Gabriel Giraldo Piso 8o. Bogotá, Colombia
Tel: (57-1)3208320 Ext. 2490
yeymy.ardila@javeriana.edu.co

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido está libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

Validación del proyecto



Información del Radicado del proyecto

Título del Proyecto:
Diseño de un modelo de innovación institucional para fortalecer la reparación integral de víctimas y la construcción de paz territorial en el municipio de Teorama, Norte de Santander

Número del registro:
136399

Fecha de radicación:
27/04/2026 12:43 PM

Código de Verificación:
28EAE4A4F9552D0B1C6E77A1EFE8D46C

Estado:
EVALUADO

 Imprimir

CERTIFICADO DE REQUISITOS

CÓDIGO DEL PROYECTO: 136399

TÍTULO: Diseño de un modelo de innovación institucional para fortalecer la reparación integral de víctimas y la construcción de paz territorial en el municipio de Teorama, Norte de Santander

ENTIDAD: VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA

CONVOCATORIA: 975-2026 CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS - MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL

PROGRAMA: FORMACIÓN ALTO NIVEL

RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nº	Definición del requisito	Nombre del archivo	Tamaño	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Observaciones
1	7.2. Cumplir con lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A de los presentes términos de referencia. Adjuntar Anexo 1.	Anexo 1.pdf	1151.87 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
2	7.3. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, donde se evidencie que el/la candidato(a) es ciudadano(a) colombiano(a)	18_1063619621.pdf	315.66 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
3	7.4. Adjuntar el Anexo 1. Carta de compromiso, conocimiento y aceptación del/la candidato(a) debidamente diligenciada y firmada.	Anexo 1.pdf	1151.87 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
4	7.5. Adjuntar en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos el Anexo 2. Propuesta de Investigación, Desarrollo Tecnológico y/o Innovación debidamente diligenciada y en formato PDF.	Propuesta.pdf	539.62 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
5	7.6.1 Modalidad 1. Maestría Nacional: Adjuntar uno de los siguientes documentos: (i) copia del diploma y/o acta de grado del pregrado, o (ii) certificado donde se indique que ha culminado sus estudios y requisitos necesarios para la obtención del título, teniendo pendiente la ceremonia de grado. Se aceptarán los documentos electrónicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior. En caso de que el título del pregrado sea de una universidad extranjera se deberá adjuntar la convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. NO se aceptan capturas de pantalla de	6_ESTUD_1063619621.pdf	373.04 KB	Si	27/05/2026	REVISADO

CERTIFICADO DE REQUISITOS

RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nº	Definición del requisito	Nombre del archivo	Tamaño	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Observaciones
	sistemas de información de las Instituciones de Educación Superior.					
6	7.7.1 Modalidad 1: Maestría Nacional: Adjuntar (i) certificación expedida por la Institución de Educación Superior frente al estado académico del/la candidato(a) en donde se indique que se encuentra cursando el primer semestre académico en la vigencia 2026-1, o (ii) carta de admisión, expedida por la Institución de Educación Superior (IES) en donde indique que el/la candidato(a) cuenta con admisión a un programa de maestría, o (iii) documento soporte de una Institución de Educación Superior colombiana donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión en la vigencia 2026-1, conforme lo establecido en el numeral 3. DIRIGIDO A, de los presentes términos.	Certificado de Admision.pdf	265.29 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
7	7.8. Enfoque diferencial (cuando aplique): Este requisito es opcional. Este requisito NO es inhabilitante: Aquellos candidatos que pertenezcan a población con enfoque diferencial en alguna(s) de las categorías que se especifica en la Tabla No. 1 "Categorías de enfoque diferencial para los candidatos de la convocatoria" del Numeral 6 ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes Términos de Referencia, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción", para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial, por razón de sus características particulares. En caso de que los documentos presentados no concuerden con la certificación indicada en el numeral 6. ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes términos de referencia, no se le asignará la puntuación correspondiente al(la) candidato(a).	Certificado RUV.pdf	144.57 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
8	4.1.1 Institución de Educación Pública: Adjuntar certificación del estado académico o Carta de admisión al programa de formación de alto nivel expedido por la Institución de Educación	Certificado de Admision.pdf	265.29 KB	Si	27/05/2026	REVISADO

CERTIFICADO DE REQUISITOS

RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

Nº	Definición del requisito	Nombre del archivo	Tamaño	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Observaciones
	Superior.					
9	4.1.4 Focalización Grupo Sisbén IV Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad. Adjuntar certificación oficial emitida por el Sisbén del/la candidato(a), con fecha de expedición vigencia 2026	Certificado Sisben.pdf	205.47 KB	Si	27/05/2026	REVISADO
10	4.1.5 Pueblos y comunidades étnicas: Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero. Adjuntar certificado a título personal del/la candidato(a) expedido por el Ministerio del Interior con fecha de expedición vigencia 2026	Certificado.pdf	102.56 KB	Si	27/05/2026	REVISADO

TOTAL: 10 ARCHIVOS ADJUNTOS

Certificado generado a los 01 días del mes de agosto de 2026 por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Proyecto 136399 - Diseño de un modelo de innovación institucional para fortalecer la reparación integral de víctimas y la construcción de paz territorial en el municipio de Teorama, Norte de Santander

Subcriterio

1. APOORTE TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LA PROPUESTA

Puntaje promedio: 45,00

Subcriterio

1.1. Congruencia técnica y científica de la propuesta. Congruencia entre el programa de formación de alto nivel y la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- La propuesta técnico-científica demuestra una alineación e interrelación directa con la Misión 5: Ciencia para la paz. El estudio se fundamenta de forma idónea en un diseño de caso en el municipio de Teorama (Norte de Santander) zona altamente afectada por el conflicto armado y categorizada como territorio PDET buscando superar la visión puramente asistencial de la reparación a través de un enfoque transformador y de justicia transicional. El programa de maestría dota al investigador de los fundamentos analíticos necesarios en gestión pública y gobernanza territorial para diseñar el modelo institucional propuesto, cerrando de forma metodológica la brecha existente entre el robusto marco normativo (Ley 1448 de 2011) y la cruda realidad operativa de las regiones marginadas del país

Puntaje:45

La ponderación total del subcriterio es: 45,00

Subcriterio

2. ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA PROPUESTA.

Puntaje promedio: 20,00

Subcriterio

2.1. La propuesta describe el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- El proyecto supera el esquema tradicional de investigación aislado al estructurar una red de cooperación explícita con múltiples hélices del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). En el componente académico, se cuenta con el soporte metodológico a nivel estatal y operativo, articula de forma directa a los tomadores de decisiones locales y nacionales como la Alcaldía de Teorama y la Unidad para las

Víctimas; e integra de manera fundamental a las organizaciones sociales de víctimas y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El plan detalla mecanismos concretos de vinculación a través de talleres de co-creación y mesas de diálogo, garantizando una gobernanza participativa y la validación conjunta del conocimiento generado en el territorio.

Puntaje:20

La ponderación total del subcriterio es: 20,00

Subcriterio

3. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN

Puntaje promedio: 20,00

Subcriterio

3.1. La propuesta de I+D+i identifica y describe los resultados y productos de I+D+i esperados de manera coherente.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- Existe una coherencia milimétrica entre la fragmentación de la política pública identificada en el diagnóstico y el portafolio de productos planteado por la investigación. El proyecto no se limita a entregables puramente abstractos o bibliográficos, sino que formula una estrategia integral de impacto científico y práctico que abarca: la generación de nuevo conocimiento mediante un artículo científico indexado y la tesis de maestría; el desarrollo tecnológico de una herramienta de gestión y una guía metodológica aplicable a la administración pública local; y un fuerte componente de apropiación social mediante espacios de socialización comunitaria financiados en su rubro principal (\$12.000.000 COP). Los productos son completamente medibles, pertinentes y orientados a la replicabilidad en otras geografías PDET.

Puntaje:20

La ponderación total del subcriterio es: 20,00

Subcriterio

4. ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS/LAS CANDIDATOS(AS).

CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS DEL CONPES 4182 DE 2026 QUE DICTA QUE LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEBE BUSCAR A TRAVÉS DE LA PRIORIZACIÓN, GARANTIZAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 60% INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA; 60% MUJERES; 30% TERRITORIOS PRIORIZADOS Y/O FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CANDIDATOS(AS) DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3; 10% POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, Y PALENQUERA; 5% CANDIDATOS(AS) PERTENECIENTES A PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENA.

NOTA: ESTOS PUNTAJES SON ADITIVOS, ES DECIR QUE UN MISMO CANDIDATO(A) PODRÁ ACREDITAR ENTRE 1 Y HASTA 5 CATEGORÍAS EN EL CRITERIO 4 (CON LOS RESPECTIVOS SUB CRITERIOS), CON UNA ASIGNACIÓN DE HASTA 15 PUNTOS.

Puntaje promedio: 9,00

Subcriterio

4.1.1. Institución de Educación Pública: Personas que se encuentren inscritas o cursando un programa de formación de alto nivel en una Institución de Educación Superior Pública.

Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP el documento soporte del requisito 7.7 (Certificación del estado académico, o Carta de admisión al programa, o documento donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión).

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- no aplica para esta categoría de enfoque diferencial. Con la certificación oficial expuesta, se comprueba su admisión formal al programa de Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública. No obstante, al encontrarse vinculado a una Institución de Educación Superior de régimen privado, no se da cumplimiento a la condición imperativa de pertenecer a una entidad pública, razón por la cual no se asigna puntaje en este componente.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

Subcriterio

4.1.2. Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)".

Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP la cédula de ciudadanía donde se evidencie sexo/genero (F).

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- no aplica para esta categoría de enfoque diferencial de género. Al examinar la documentación técnica de la propuesta registrada en la plataforma, se constata que el aspirante es de sexo masculino. Al no registrarse en su cédula de ciudadanía el "sexo: femenino (F)", ni pretender acreditar esta condición dentro del proceso de selección, no se asigna puntaje en esta subcategoría de ponderación socioeconómica.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

Subcriterio

4.1.3 Territorial: Personas con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se debe adjuntar en el SIGP el documento de identificación.

Para verificar esta categoría, se requiere anexar copia de la cédula de ciudadanía donde se evidencie el lugar de nacimiento.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- aplica satisfactoriamente a esta categoría de enfoque diferencial territorial. Al examinar la cédula de ciudadanía en , se constata que el aspirante registra como lugar de nacimiento el municipio de San Martín, Cesar. Al encontrarse este territorio oficialmente priorizado y clasificado bajo la condición de municipio ZOMAC, se da pleno cumplimiento al requisito exigido por la convocatoria para otorgar la respectiva puntuación.

Puntaje:3

La ponderación total del subcriterio es: 3,00

Subcriterio

4.1.4. Focalización Grupo Sisbén IV: Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad.

Para verificar este requisito se debe anexar la certificación oficial emitida por el Sisbén IV del candidato.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- aplica satisfactoriamente a esta categoría de enfoque diferencial. Al examinar el certificado oficial del Sisbén IV cargado en la plataforma, se constata que el aspirante se encuentra clasificado en el grupo A1, correspondiente a la situación de pobreza extrema. Al haber aportado la documentación técnica requerida con vigencia del año 2026, se cumple rigurosamente con los criterios de focalización exigidos para otorgar la respectiva puntuación.

Puntaje:3

La ponderación total del subcriterio es: 3,00

Subcriterio

4.1.5. Pueblos y comunidades étnicas: Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero que adjunte en el SIGP el certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- aplica satisfactoriamente a esta categoría de enfoque diferencial. Al examinar el documento cargado en la plataforma, se constata la certificación oficial expedida a título personal por el Ministerio del Interior, la cual acredita su autorreconocimiento como miembro de la comunidad Afrocolombiana, Raizales y Palanqueras. Al haber aportado este soporte idóneo con fecha de expedición correspondiente a la vigencia del año 2026, se otorga válidamente el puntaje estipulado en este componente étnico.

Puntaje:3

La ponderación total del subcriterio es: 3,00

CONCEPTO FINAL

Evaluador 1:

- El candidato cumple a cabalidad con el componente académico al demostrar su admisión formal al programa de Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública. No obstante, al encontrarse vinculado a una institución de Educación Superior de carácter privado, no se le asigna puntuación en la categoría de Institución de Educación Pública. De igual manera, no aplica para el enfoque diferencial de género al constatar que su sexo registrado es masculino.

Por otra parte, se validó positivamente el enfoque diferencial territorial, toda vez que mediante su cédula de ciudadanía se comprobó que su lugar de nacimiento corresponde a un municipio oficialmente priorizado y clasificado bajo la condición ZOMAC. Asimismo, frente a la focalización del Grupo Sisbén IV, se constató que el aspirante pertenece al grupo A1, acreditando la condición de pobreza extrema a través de la certificación oficial requerida. Finalmente, se otorgó el puntaje correspondiente a pueblos y comunidades étnicas, tras verificar el certificado expedido a título personal por el Ministerio del Interior que formaliza su autorreconocimiento como miembro de la comunidad Afrocolombiana.

PUNTAJE FINAL: 94,00

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

CÓDIGO DEL PROYECTO: 63263975136399

TÍTULO: Diseño de un modelo de innovación institucional para fortalecer la reparación integral de víctimas y la construcción de paz territorial en el municipio de Teorama, Norte de Santander

ENTIDAD: VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA

CONVOCATORIA: 975-2026 CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS - MODALIDAD 1: MAESTRÍA NACIONAL

PROGRAMA: FORMACIÓN ALTO NIVEL

RELACIÓN DE EVALUADORES Y PUNTAJE

Evaluador	Puntaje	Concepto
Evaluador 1	94,00	El candidato cumple a cabalidad con el componente académico al demostrar su admisión formal al programa de Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública. No obstante, al encontrarse vinculado a una institución de Educación Superior de carácter privado, no se le asigna puntuación en la categoría de Institución de Educación Pública. De igual manera, no aplica para el enfoque diferencial de género al constatar que su sexo registrado es masculino. Por otra parte, se validó positivamente el enfoque diferencial territorial, toda vez que mediante su cédula de ciudadanía se comprobó que su lugar de nacimiento corresponde a un municipio oficialmente priorizado y clasificado bajo la condición ZOMAC. Asimismo, frente a la focalización del Grupo Sisbén IV, se constató que el aspirante pertenece al grupo A1, acreditando la condición de pobreza extrema a través de la certificación oficial requerida. Finalmente, se otorgó el puntaje correspondiente a pueblos y comunidades étnicas, tras verificar el certificado expedido a título personal por el Ministerio del Interior que formaliza su autorreconocimiento como miembro de la comunidad Afrocolombiana.
PANEL	0,00	
PUNTAJE PROMEDIO	94,00	



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Código de verificación: **CSI442243807611**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO FINANCIERO Y EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO**

Certifican que el(la) aspirante **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA** identificado(a) con documento de identidad CC 1063619621, ha sido admitido(a) al programa de Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública (SNIES 105251) para el Tercer Período de 2026, que inicia actividades el 2026-07-27 y termina el 2026-11-28; estará matriculado(a) si cumple las condiciones académicas, y con los trámites y procesos requeridos.

El valor de la matrícula para el 30 de Abril de 2026 es de: \$ 18,442,000.00 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Mil pesos M/cte). Este valor es susceptible de cambio de acuerdo al incremento anual aprobado por el Consejo Directivo Universitario. Este comprende únicamente el valor de los servicios educativos. Para personas que han sido admitidas por primera vez a un programa académico conducente a título universitario, los derechos de matrícula comprenden también el valor del carné estudiantil. No forman parte de los derechos de matrícula los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con la Universidad, ni conceptos adicionales como libros, fotocopias, alimentación, transporte, entre otros.

El pago se puede realizar imprimiendo el recibo de matrícula o a través del botón de pagos en línea; para pagos desde el exterior solicitar información enviando un mensaje al correo ingresos@javeriana.edu.co.

La jornada académica del programa es única y la duración estimada del programa es de 4 Semestres que pueden ser cursados de manera semestral.

Expedido en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2026 a las 17:48:56 PM

CARLOS FRANCISCO ANGARITA CAMARGO

JOSÉ FERNANDO MURILLO ZULUAGA



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica, cuenta con el aval del Director de Admisiones y Registro Académico de la Pontificia Universidad Javeriana y tiene la misma validez que los certificados emitidos directamente por la Universidad.

Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la ley 527 de 1999, el interesado puede probar la validez del mismo a través de la página web de la Universidad en la siguiente ruta Servicios > Verificación de Certificados Digitales, usando el código de verificación ubicado en la parte superior derecha del mismo.

La coincidencia entre la información desplegada en pantalla y la contenida en el certificado impreso, confirma la autenticidad del certificado emitido.

La Universidad fue creada ante el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución número 73 de 1933; así mismo, obtuvo reconocimiento institucional mediante el Decreto 1297 de Mayo 30 de 1964 expedido por el Gobierno Nacional; y que obtuvo la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad multicampus, dado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 013170 del 17 de julio de 2020.



Registro válido

24/04/2026

20770768506100018130

A1

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: VICTOR MANUEL

Apellidos: MEDINA ARDILA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1063619621

Municipio: San Martín

Departamento: Cesar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 23/04/2026

Última actualización ciudadano: 23/04/2026

Última actualización via registros administrativos: 28/02/2026

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: VICENTE QUITIAN ARI

Dirección: Carrera 7 No 13 -

Teléfono: 31769533

Correo Electrónico: sisben@sanmartin-cesar.gov

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX - Instituto Colombiano de Educación Tecnológica

- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario



Rad No.: 2026-0663914-1

Firmado por: Heryck Fabian Agudelo Mendieta
Bogotá, martes 21 de abril de 2026

Señor(a)

VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA

Dirección: cl 17-4 57, 20770000 : 205050545

Teléfono: - 3157525932

San Martín, Cesar, 48

La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día **martes 21 de abril de 2026**, el(la) señor(a) **VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1063619621**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1282565	1282565(SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	04/03/2006	Cesar (20)	San Martín (20770)

ADVERTENCIA: Esta constancia se expide a petición del(a) interesado(a), previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición. El presente documento es de carácter personal e intransferible.

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. En todo caso se deberá garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

HERYCK FABIAN AGUDELO MENDIETA
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Al responder cite este número
EXT_S25-00031883-SIDACN-A031879-DACN

**LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 del 2011, modificado por el Decreto 2353, en concordancia con la Resolución No. 1969 del 28 de diciembre de 2017, tiene como función expedir la certificación de Auto reconocimiento como miembro de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera.

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0762 de julio 8 de 2020 establece los requisitos para la expedición de la certificación autorreconocimiento

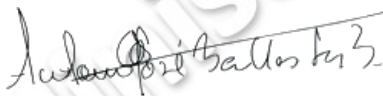
Que conforme a la petición radicada con EXT-SIDACN-AUTO-2025-423524, el día 15/08/2025, se solicita la expedición de una certificación de autorreconocimiento como miembro de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera. Una vez aportada la documentación es validada por el Grupo de Seguimiento y Monitoreo.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto la Dirección,

CERTIFICA

Que el **Señor, VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA. identificado** con documento de identidad No **1063619621, el mismo se AUTORRECONOCE** como miembro de la comunidad Afrocolombiana. La presente se expide a solicitud del interesado para fines personales a los 21 días del mes de Abril del año 2026.

LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGUN COSTO PARA EL SOLICITANTE.



ANTONIO JOSE BALLESTAS BALLESTAS

Director (E) de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras



Para verificar la Autenticidad de este Certificado por favor ingrese al link

<https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/Auto-Reconocimiento/Certificado-Validacion/7838aae5-3e3d-46e5-ad7a-59fc066c7dd9>

Gestionó: luis aroca

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260058385R

Información del Solicitante

Nombres: Victor Manuel Medina Ardila		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 1063619621
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: victormedina21@hotmail.com		Teléfono: 3157525932

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-08-01 09:41:26
Tipo de solicitud: Aclaración de convocatorias		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: Cordial saludo. De acuerdo con el listado BANCO DEFINITIVO DE PROPUESTAS ELEGIBLES Y FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 - CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CAMBIO - FORMACION EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS, quede en la posicion 624 para maestrias nacionales, siendo beneficiario de la beca como ELEGIBLE DEFINITIVO y FINANCIABLE. Sin embargo, al revisar el tema de los rubros, me surge una duda al comparar mi caso con el de otros beneficiarios. En mi caso, el rubro asignado corresponde a 12.000.000 COP, mientras que observo que muchos otros beneficiarios cuentan con el valor maximo de la beca, equivalente a 132.000.000 COP. Mi inquietud es si unicamente se me financiara el valor de 12.000.000 COP, ya que ese fue el rubro que relacione en la propuesta, correspondiente al componente de Difusion y Apropiacion Social del Conocimiento, cuyo monto maximo era de doce millones de pesos. En ese momento asumi que los demas rubros serian otorgados directamente al resultar beneficiario de la convocatoria. Al revisar nuevamente los Terminos de Referencia, especificamente el numeral 9, Duracion y Financiacion, encuentre el siguiente apartado:		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260058385R

Información del Solicitante

Nombres: Victor Manuel Medina Ardila		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 1063619621
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: victormedina21@hotmail.com		Teléfono: 3157525932

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-08-01 09:41:26
Tipo de solicitud: Aclaración de convocatorias		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: Los recursos indicados se definen teniendo en cuenta el costo promedio de la formación de alto nivel para cada una de las modalidades. El monto total del apoyo educativo a otorgar a cada beneficiario(a), de haber lugar a ello, dependerá de la duración oficial establecida por la Institución de Educación Superior (IES) para el programa de maestría nacional, doctorado nacional o doctorado en el exterior al que se vincule. En mi caso, esta fue la primera vez que participe en una convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que estime únicamente el valor que considere necesario para el desarrollo de mi investigación, sin comprender que ello podía influir en el monto total de la financiación. Por esta razón, solicito muy respetuosamente se me informe cómo se aplicará la financiación en mi caso, ya que necesito conocer si contare con el apoyo para cubrir el valor de los cuatro semestres de la maestría y los recursos de sostenimiento durante los dos años de duración del programa.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

Solicitud de PQRSD



Radicado: 20260058385R

Información del Solicitante

Nombres: Victor Manuel Medina Ardila		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		Identificación: 1063619621
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 0
E-Mail: victormedina21@hotmail.com		Teléfono: 3157525932

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Minciencias		Fecha y Hora: 2026-08-01 09:41:26
Tipo de solicitud: Aclaración de convocatorias		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá D.C
Asunto: Soy residente de un municipio ZOMAC, San Martin, Cesar; soy una persona de bajos recursos, victima del conflicto armado y pertenezco a las comunidades afrocolombianas. Hoy tengo la oportunidad de ser beneficiario de este importante programa del Gobierno del Cambio, pero me preocupa no saber si podre contar con los recursos necesarios para cursar la maestria. Agradezco de antemano la atencion prestada y quedo atento a su amable respuesta.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Pisos 2 al 6 Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081

<https://minciencias.gov.co/>

Radicado No. 20260059271S

Bogotá D.C., 2026-08-05 14:55:06

Señor(a)
Victor Manuel Medina Ardila
victormedina21@hotmail.com

Asunto: Petición - Radicado No. 20260058385R

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se permite brindar respuesta a la petición recibida, relacionada con la Convocatoria 975 de 2026 "Becas para el Cambio" Formación en Maestrías y Doctorados. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio apertura a la Convocatoria 975 "Becas para el Cambio" - Formación en Maestrías y Doctorados, con la finalidad de ofrecer apoyos económicos para la formación de alto nivel en programas de maestrías nacionales y doctorados a nivel nacional e internacional.

Esta convocatoria estuvo dirigida a profesionales universitarios colombianos, que se encontraran desarrollando sus estudios, que hubiesen sido admitidos o en proceso de admisión a un programa de formación de alto nivel en alguna de las modalidades de Maestría Nacional, Doctorado Nacional o Doctorado Internacional.

Ahora bien, debe indicarse que la Convocatoria 975 de 2026 tiene sus reglas y condiciones definidas en los términos de referencia, los cuales fueron publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/convocatorias/convocatoria-becas-para-el-cambio-formacion-en-maestrias-y-doctorados>). Dichos términos son públicos y de libre acceso a la ciudadanía, en virtud de los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

En el numeral 16 denominado "Cronograma" de los términos de referencia, se establecieron las fechas límite de cada una de las etapas de la convocatoria, advirtiendo que estos términos son improrrogables y perentorios. Por lo tanto, los aspirantes deben conocerlas con antelación, a fin de solicitar, reunir, gestionar y cargar la documentación requerida, así como de presentar las observaciones en caso de requerirse, dentro de los plazos establecidos.

De conformidad con la Adenda No. 2 del 8 de mayo del 2026, que modificó el numeral 16 CRONOGRAMA de los términos de referencia, se establecieron las fechas del cronograma relacionadas con la publicación del banco preliminar (14 de julio de 2026), el periodo de aclaraciones al banco preliminar (Del 15 al 17 de julio de 2026 a las 4:00p.m. Hora Colombia), las respuestas a las solicitudes de aclaración (Del 21 al 27 de julio de 2026 y publicación del banco de elegibles (31 de Julio de 2026).

Surtida la publicación del Banco Definitivo de Propuestas Elegibles, mediante resolución 0714 del 31 de julio de 2026 y pasados 10 días hábiles conforme lo definido en el artículo 74 ss de la Ley 1437 de 2011 y los términos de referencia de la convocatoria, el Ministerio procederá con los trámites administrativos respectivos

para la emisión de la resolución y publicación del banco definitivo de propuestas Elegibles y Financiables. Posterior a ello, el Ministerio notificará a las personas que resulten elegibles y financiables definitivas, así como al ICETEX para que se inicie el proceso de legalización del apoyo económico.

El ICETEX será el encargado de adelantar el trámite de LEGALIZACIÓN PARA EL DESEMBOLSO, contactará a los candidatos de manera directa para realizar el proceso de legalización que culmina con el desembolso del apoyo económico, el cual incluye: Matrícula, apoyo al sostenimiento y/o proyecto de investigación según corresponda.

Este Ministerio se permite informar que los términos de referencia, establecen las condiciones y reglas generales de la convocatoria, los cuales son públicos, por lo tanto, los aspirantes deben conocerlas con antelación, a fin de solicitar, reunir, gestionar y cargar la documentación requerida, así como de presentar las observaciones en caso de requerirse, dentro de los plazos establecidos, tal como lo indica el numeral 21. denominado "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD" donde se señala que, con la inscripción (de la propuesta), los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta, por lo anterior, una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.

En consecuencia, una vez definidas las reglas de participación, estas resultan obligatorias para todos los interesados y no pueden ser modificadas ni inaplicadas de manera particular en favor de un participante, pues ello desconocería los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad que deben regir los procesos de convocatoria pública.

Por todo lo anterior, la entidad debe ceñirse estrictamente a las reglas previamente publicadas y aplicarlas de manera uniforme a todos los aspirantes, garantizando así los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la convocatoria.

Frente a la solicitud de aclaración interpuesta por usted, nos permitimos informar que, la actuación de este Ministerio responde a la normatividad legal vigente y que las reglas y condiciones de la convocatoria son aplicables de manera general para todas las personas objeto de la misma, basándose también en los principios de mérito, igualdad, transparencia debido proceso, pluralidad y demás por los que se rige la función pública.

Finalmente, se informa que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra comprometido con la garantía de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y acceso a la información pública, así como con el fortalecimiento de oportunidades de formación de alto nivel para los colombianos.

En virtud de lo anterior, se precisa que la presente respuesta se emite en el marco de las competencias de esta entidad y de las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria de la Convocatoria 975 de 2026.

ANDRES FELIPE CUASPU D DIAZ

DESPACHO DEL MINISTRO

Anexo: 0

Copia:

*Este documento ha sido generado a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con el uso de una contraseña personal. Para verificar su autenticidad podrá consultar el documento en el sitio web de la entidad con el número de radicado de la solicitud y la clave suministrada en la confirmación de su radicación:
<https://sgdea.minciencias.analitica.com.co/PQRS/Publica/FormularioGestionPQRS/>

RE: Solicitud de información

Desde Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Fecha Mié 5/08/2026 11:39 AM
Para Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>

Hola Yeimy, cuando mencionas lo siguiente: "De acuerdo a la información recibida, la beca cubre semestralmente \$12.000.000" de donde obtuviste esa información, porque preciso estoy tratando de comunicarme con el ministerio para conocer de primera mano el total que se va financiar, ya que esos doce millones que se manifiesta, fue lo que solicité para el desarrollo de mi investigación, ya radiqué la solicitud, pero aun no he obtenido respuesta, ya que el monto de la beca es un valor mas alto y aparte también hay un aporte de sostenimiento mientras dura el programa, yo vivo en el departamento del Cesar, pero investigando hasta después del 20 de este mes, ellos se contactan con nosotros, entonces en ese caso, no se si exista la posibilidad de asistir como asistentes, mientras se formaliza todo, esa opción la están tomando otras universidades con muchos que están en mi misma situación o tendría que esperar que se formalice todo para poder asistir a las clases.

De: Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2026 11:31 a. m.
Para: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>
Cc: Juan Cristobal De Jesus Crucificado Restrepo Restr <jcrestre@javeriana.edu.co>; Ruth Dalia Mendieta Cifuentes <mendietacrdalia@javeriana.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de información

Buenos días Victor,

Recibe un cordial saludo.

Felicitaciones por la Beca. Como es de tu conocimiento las clases iniciaron la semana pasada, por lo tanto, nos urge adelantar todos los trámites de formalización de matrícula.

De acuerdo a la información recibida, la beca cubre semestralmente \$12.000.000, tu deberás cubrir el 5% del valor de la matricula, si vives fuera de Bogotá o el 10% si vives en Bogotá, y el restante La Universidad podría asumirlo siempre que tú en contraprestación apoyes en actividades de investigación o docencia en nuestra facultad, con una dedicación de 5 horas por semana (que pueden ser de manera remota).

También tienes la opción de pagar el valor total restante de los \$12.000.000 para no asumir ninguna actividad de apoyo con la facultad.

De esta manera, te pedimos confirmarnos cual opción tomarás y que me confirmen tu lugar de residencia (anexando un recibo de servicios públicos) para la generación del recibo el cual debe ser pagado a mas tardar el viernes 7 de agosto.

Quedo atenta, intente llamarte al celular 3157525932 pero no fue posible la comunicación.

Cordialmente,



Yeimy Andrea Ardila
Avila
Coordinadora de posgrados
Facultad de Ciencias
Políticas y Relaciones
Internacionales

Cl 40 No. 6 - 23
Ed. Gabriel Giraldo Piso 8o.
Bogotá, Colombia
Tel: (601) 3208320 Ext. 2490
yeimy.ardila@javeriana.edu.co

De: Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2026 9:13 a. m.

Para: Yeimy Andrea Ardila Avila <yeimy.ardila@javeriana.edu.co>

Asunto: Solicitud de información

Hola Yeimy buenos días, cordial saludo.

La presente es para notificar que fui beneficiado de una beca en la convocatoria de becas para el cambio del ministerio de ciencias, tecnologías e innovación, estaba pendiente de esos resultados para poder continuar con el proceso de la maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública, quisiera saber que debo hacer ahora para estar en sintonía con las clases y empezar asistir, o que debo remitir a la universidad para el tema del pago de la matrícula, aun desconociendo como estos procesos del ministerio se realicen.

Estoy atento, agradezco su colaboración.

Atentamente,

Victor Manuel Medina Ardila

Cc. 1063619621

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.

SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA Y RESERVA DE CUPO – Beneficiario MinCiencias Convocatoria 945 – VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA

Desde Victor Medina A. <VictorMedina21@hotmail.com>

Fecha Vie 7/08/2026 10:51 AM

Para infoaspirantes@cx.javeriana.edu.co <infoaspirantes@cx.javeriana.edu.co>; posgrados.fcpri@javeriana.edu.co <posgrados.fcpri@javeriana.edu.co>; Yeymy Andrea Ardila Avila <yeymy.ardila@javeriana.edu.co>; ruiz.ca@javeriana.edu.co <ruiz.ca@javeriana.edu.co>; icetex@javeriana.edu.co <icetex@javeriana.edu.co>; direccion.juridica@javeriana.edu.co <direccion.juridica@javeriana.edu.co>; matriculas@javeriana.edu.co <matriculas@javeriana.edu.co>; apoyos@javeriana.edu.co <apoyos@javeriana.edu.co>; admision@javeriana.edu.co <admision@javeriana.edu.co>; atencionaspirantes@javeriana.edu.co <atencionaspirantes@javeriana.edu.co>

 1 archivo adjunto (24 KB)

ReporteCalificacionConcepto_136399.pdf;

Estimados Directores y Coordinadores de Apoyo Financiero:

Cordial saludo.

Mi nombre es Víctor Manuel Medina Ardila, admitido al programa de Maestría en Gobierno del Territorio y Gestión Pública para el periodo 2026-2. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente una **prórroga extraordinaria para el pago de mi matrícula y la reserva obligatoria de mi cupo académico**, sustentado en las siguientes razones de fuerza mayor:

1. Fui seleccionado oficialmente como **beneficiario de la Convocatoria 945 "Becas para el Cambio 2026" de MinCiencias**, tras obtener una calificación de **94/100 puntos** en mi propuesta de investigación (adjunto soporte de resultados).
2. Debido a un error técnico generalizado en la plataforma de captura de datos del Ministerio (SIGP), mi presupuesto fue indexado exclusivamente para el rubro de investigación (\$12.000.000), omitiendo temporalmente los rubros de matrícula y sostenimiento.
3. Dada mi condición de vulnerabilidad extrema, debidamente acreditada ante el Estado (Sisbén A1, población víctima de desplazamiento forzado, comunidad Afrodescendiente y origen ZOMAC), me resulta económicamente imposible asumir de forma particular el costo de la matrícula en este momento.
4. Con el fin de garantizar el principio de eficacia de la beca y mi derecho fundamental a la educación, he decidido radicar formalmente una Acción de Tutela con solicitud de Medida Provisional contra MinCiencias, con el objetivo de que el juez ordene el reajuste presupuestal inmediato para el pago de mis derechos pecuniarios en su institución.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el vencimiento financiero coincide con el día festivo del 7 de agosto, solicito de la manera más atenta que se me conceda una matrícula condicional o una extensión

del plazo mientras se resuelve mi situación y a la espera de la confirmación oficial por parte del ministerio con la publicación final del listado de los beneficiarios, actualmente estoy en la posición 624 de 899 beneficiados. Mi intención y compromiso académico con la Universidad Javeriana son absolutos, y el pago final estará respaldado por los fondos del Estado una vez se resuelva la vía judicial.

Agradezco de antemano su comprensión, flexibilidad y apoyo institucional a los estudiantes de especial protección constitucional.

Atentamente,

Victor Manuel Medina Ardila
C.C 1.063.619.621
Cel: 3157525932